



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



17
532

MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil doce.



Consta en autos que los señores MARTA ANGÉLICA ORELLANA SOLORZANO y LUÍS ALONSO CANTOR, interpusieron Recurso de Apelación, de la Sentencia pronunciada a las nueve horas con veinticinco minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil nueve, por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte de Cuentas, en el Juicio de Cuentas No. JC-20-2008-6, seguido en contra de los señores: DANIEL MINERO SOLÓRZANO, Ex Colector Fiscal II de la Agencia de Santa Rosa de Lima; RAMÓN ARÍSTIDES GARCÍA LÓPEZ, Gerente Comercial; ANA MARÍA SERMEÑO AVILA, Coordinador Jefe del Departamento de Ventas; LUCÍA DEL CARMEN AYALA DE LEÓN, Jefe de la Agencia Regional de Zona Oriental; MARTA ANGÉLICA ORELLANA SOLÓRZANO, Tesorera Institucional y LUÍS ALONSO CANTOR, Coordinador de la Unidad de Premios Pagados, quienes actuaron en la Lotería Nacional de Beneficencia, durante el período auditado comprendido del uno de enero al treinta de noviembre del dos mil cinco. Sentencia en la cual se les condenó al señor DANIEL MINERO SOLÓRZANO, al pago de la cantidad de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.50), en concepto de Responsabilidad Patrimonial y a los señores MARTA ANGÉLICA ORELLANA SOLÓRZANO, al pago por multa impuesta, la cantidad de CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$108.66) y al señor LUÍS ALONSO CANTOR, la cantidad de SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$74.35), ambos en concepto de Responsabilidad Administrativa.

[Handwritten initials]

En Primera Instancia intervinieron el Licenciado NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República y los señores ANA MARÍA SERMEÑO ÁVILA, RAMÓN ARÍSTIDES GARCÍA LÓPEZ, LUCÍA DEL CARMEN AYALA DE LEÓN, MARTA ANGÉLICA ORELLANA SOLÓRZANO y LUÍS ALONSO CANTOR, en su carácter personal.

La sentencia de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, en su parte resolutive dice:

"(...) FALLA: I-) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en relación a los REPAROS UNO y DOS a favor de los Licenciados: RAMÓN ARISTIDES GARCÍA LÓPEZ, ANA MARÍA SERMEÑO ÁVILA, y LUCÍA DEL CARMEN AYALA DE LEÓN, por las razones expuestas en el considerando anterior y en consecuencia Absuélvanse de responsabilidad a dichos Licenciados II-) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, en relación al REPARO UNO y CONDÉNASELE al pago de CUATRO DÓLARES CINCUENTA CENTAVOS (\$4.50), conforme al Artículo 55 de la

Ley de la Corte de esta Corte, al señor **DANIEL MINERO SOLÓRZANO**, Ex Colecto Fiscal II de la Agencia, Santa Rosa de Lima. **III-) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en relación al **REPARO TRES** y **CONDÉNASELES** al pago de multa conforme al Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, equivalente al **diez por ciento** del salario devengado durante el ejercicio de sus cargos a los señores: **MARTA ANGÉLICA ORELLANA SOLÓRZANO**, a pagar la cantidad de **CIENTO OCHO DÓLARES SESENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$108.66) y **LUIS ALONSO CANTOR**, a pagar la cantidad de **SETENTA Y CUATRO DÓLARES TREINTA Y CINCO CENTAVOS** (\$74.35). **IV-)** Al ser canceladas las multas impuestas, désele ingreso al Fondo General de la Nación. **V-)** Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios actuantes, en los cargos y período ya citado, hasta el cumplimiento de la presente sentencia. **NOTIFIQUESE.-"**

Estando en desacuerdo con el fallo de la sentencia pronunciada por la Cámara A-quo, los señores: **MARTA ANGÉLICA ORELLANA SOLÓRZANO** y **LUÍS ALONSO CANTOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas, en su carácter personal interpusieron recurso de apelación, solicitud que les fue admitida de folios 521 vuelto a folios 522 frente de la pieza principal del Juicio de Cuentas No. JC-20-2008-6 y tramitada en legal forma.

En esta Instancia han intervenido el Licenciado **NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y los señores **MARTA ANGÉLICA ORELLANA SOLÓRZANO** y **LUÍS ALONSO CANTOR**, en su calidad de apelantes, mostrándose parte en el presente incidente.

LEIDOS LOS AUTOS; Y,

CONSIDERANDO:

I-) A folios 1, del presente incidente corre agregado el escrito suscrito por el Licenciado **NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, mostrándose parte en este incidente, el cual fue presentado a las catorce horas con veinte minutos del día diez de agosto del año dos mil nueve. ✓

II-) A folios 3, corre agregado el escrito presentado por los señores **MARTA ANGÉLICA ORELLANA SOLÓRZANO** y **LUÍS ALONSO CANTOR**, mostrándose parte en calidad de apelantes, en el presente incidente.

III-) Por auto de folios 4, se tuvo por parte al Licenciado **NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y a los señores **MARTA ANGÉLICA ORELLANA SOLÓRZANO** y **LUÍS ALONSO CANTOR**; asimismo se les corrió el respectivo traslado a los señores apelantes antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, para que expresaran ante este Tribunal sus agravios.

18
533

IV-) En auto de folios 9 emitido a las trece horas con veinticinco minutos del día catorce de octubre del año dos mil nueve, advierte el suscrito Magistrado Presidente, que los señores MARTA ANGÉLICA ORELLANA SOLÓRZANO y LUÍS ALONSO CANTOR; habiéndoseles corrido el respectivo traslado, para que expresaran sus agravios, tal como lo establece el Art. 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, acto procesal que le fue legalmente notificado a folios 6 y 7 de este incidente, no hicieron uso del derecho otorgado por la Ley.



V-) Esta Cámara, en el párrafo último del auto de folios 9 con base en los Arts. 94 de la Ley de la Corte de Cuentas, 1039, 1040 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, resolvió: Que el Secretario de Actuaciones de esta Cámara certifique y asegure lo pertinente, para los demás efectos de Ley, a su vez mandó a oír a la Fiscalía General de la República, para que manifestara lo pertinente, con la finalidad de no vulnerar ningún derecho de los apelantes en este incidente.

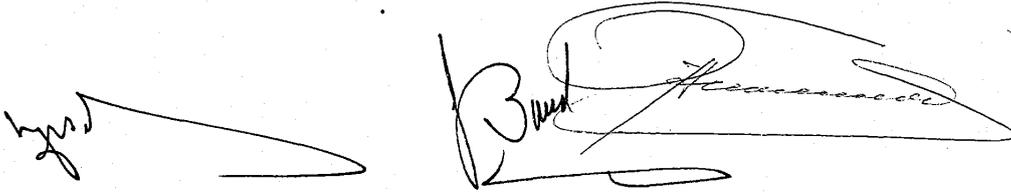
VI-) Por otra parte a folios 15 de este mismo incidente corre agregado escrito presentado por el Licenciado NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, en su calidad de apelado, quien manifestó lo siguiente:

"(...) Que he sido notificado de la resolución pronunciada a las trece horas veinticinco minutos del día catorce de octubre del presente año, en la cual se manda a oír a esta Fiscalía General, para que manifieste lo pertinente, de conformidad a los artículos un mil treinta y nueve, un mil cuarenta y un mil cuarenta y dos del Código de Procedimientos Civiles, razón por la cual vengo a pronunciarme al respecto: Que en vista que los apelantes, no hicieron uso de su Derecho otorgado por la ley, al no Expresar Agravios, solicito se declare desierto el presente incidente y confirméis la sentencia pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte de Cuentas, por lo expuesto OS PIDO: I) Me admitáis el presente escrito; II) Tengáis por evacuada la audiencia conferida, declaréis desierto el presente Incidente de apelación y confirméis la sentencia pronunciada por la Cámara A-QUO".

VII-) Vista la certificación de folios 16, del presente incidente, extendida por el señor Secretario de Actuaciones, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve, en la que de conformidad a los Arts. 66, 72 y 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 229, 468, 1037, 1038, 1039, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en la cual hace constar que habiendo sido legalmente notificadas las partes procesales, los apelantes, no comparecieron ante este Tribunal a hacer uso del derecho conferido, para expresar agravios, en este incidente del Juicio de Cuentas No. JC-20-2008-6. En consecuencia de lo anterior es procedente declarar desierta la acción incoada.

Por las razones antes expuestas y de conformidad a los Arts. 196 de la Constitución de la República, 66, 73, 94, de la Ley de la Corte de Cuentas, 229, 468, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041 y 1042, del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El

Salvador, esta Cámara FALLA: I-) Declárase Desierto el Recurso de Apelación, interpuesto por los señores MARTA ANGÉLICA ORELLANA SOLÓRZANO y LUÍS ALONSO CANTOR. II-) Queda ejecutoriada la sentencia pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte de Cuentas, en los mismos términos expresados en el referido fallo, en contra de los referidos servidores actuantes por sus actuaciones en la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB), durante el período mencionado en el preámbulo de esta sentencia; III-) Vuelva la pieza principal, a la Cámara de origen, con la certificación de esta resolución; IV-) Líbrese la ejecutoria de Ley. **HAGASE SABER.**



PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.



Secretario de Actuaciones



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO, SECTOR ADMINISTRATIVO
Y DESARROLLO ECONOMICO.**

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA (LNB)

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA LOTERIA NACIONAL DE
BENEFICENCIA RELACIONADO CON LOS PREMIOS PAGADOS EN
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL
1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005**

SAN SALVADOR, 25 DE MARZO DE 2008.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, Fax: 2281-0008 Código Postal 01-107
e-mail: cdcrc@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C. A.



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
II.1 OBJETIVO GENERAL	
II.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	
III. ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	3



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Licenciado

José Manuel Áviles Morales

Presidente de la Lotería Nacional

De Beneficencia

Presente.-

Hemos efectuado examen especial a la Lotería Nacional de Beneficencia relativo al Pago de Premios de la Agencia Santa Rosa de Lima por el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2005. En el desarrollo de nuestros procedimientos aplicamos Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

I- Antecedentes del Examen

Efectuamos examen a los premios pagados por la Agencia de Santa Rosa de Lima, por el periodo comprendido desde 1 de enero al 30 de noviembre de 2005; verificando en el sistema de Lotería Lotra y Lótin su fecha de pago, No. de mandamiento, valor del vigésimo, los registros contables y la verificación contra lista oficial de premios pagados, con el fin de verificar el adecuado pago; para lo cual analizamos el informe de Auditoría Interna. Así mismo se verificó la comunicación efectuada por el Presidente de la LNB en fecha 26 de junio de 2006, a la Fiscalía General de la Republica, y el reclamo de la Póliza a la Aseguradora, realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, haciéndose efectivo el pago por parte de la compañía aseguradora, el 3 de mayo y 18 de septiembre de 2007.

II- Objetivos del Examen

General

Preparar un informe que contenga los resultados de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría relativos a verificar la veracidad y las causas del faltante detectado por el Departamento de Auditoría Interna a los Premios Pagados en la Agencia Santa Rosa de Lima del 1 de enero al 30 de noviembre de 2005.

Específicos

- Comprobar si el faltante establecido está debidamente documentado

1



- Comprobar si se efectuó el reclamo a la Compañía Aseguradora por el faltante detectado y si esta realizó el pago.
- Verificar si los procedimientos empleados para el pago de los premios, ofrecen seguridad.
- Comprobar si se han implementado procedimientos por parte de la Gerencia Comercial tendientes a reducir el riesgo de futuros faltantes.

III- Alcance y Resumen de los Procedimientos Aplicados

Nuestro Examen Especial fue orientado a verificar la veracidad del faltante detectado y la documentación que lo sustentaba primero por la Unidad de Premios Pagados y luego corroborado por el Departamento de Auditoria Interna, analizar los procedimientos utilizados para el pago de los premios por el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2005, el reclamo a Compañía Aseguradora, la diligencia realizada por parte de la LNB a la Fiscalía y los controles que utilizan para evitar que sigan ocurriendo faltantes.

El resumen de los procedimientos aplicados, es el siguiente:

1. Solicitamos el Informe y los papeles de trabajo realizado por Auditoria Interna, así como también la documentación de soporte de los premios pagados que se utilizó para detectar el faltante, con lo cual realizamos lo siguiente:
 - ✓ Revisamos el informe y lo papeles de trabajo de Auditoria Interna
 - ✓ De la documentación de soporte recibida, identificamos los mandamientos de pagos que estaban observados con faltantes.
 - ✓ Revisamos el mandamiento con sus respectivos vigésimos
 - ✓ Confrontamos cada vigésimo con la lista oficial, para comprobar el premio, ya sea de terminación o de urna que le correspondía.
 - ✓ Confrontamos el No. de registro del vigésimo con el No. de registro de la lista oficial, para detectar vigésimos no oficiales.
 - ✓ Encontramos Mandamientos de pago y cinta registradora sin los vigésimos de respaldo.



2. Solicitamos los registros contables de las fechas en que se encontraron, premios pagados por más, vigésimos falsos, vigésimos sin premio y pagados, mandamientos de pago sin vigésimos, etc. Y realizamos lo siguiente:
 - ✓ Conformamos una cedula para vaciar los datos de cada uno de los registros contables a revisar, con el propósito de verificar que todos los documentos que la soportan tuvieran los mismos datos.
 - ✓ Se verificó el total de la partida contra la póliza de premios Pagados que realiza el Departamento de Tesorería por los egresos de las agencias
 - ✓ En la póliza de Premios Pagados se comprobó el total de egresos de la Agencia Santa Rosa de Lima, con la cinta y los mandamientos al igual que la nota de cargo enviada por el Banco.
3. Se indago referente a que si la administración informó a la Fiscalía sobre el faltante detectado y se solicito el expediente para revisar el estado del proceso.
4. Se investigó si se había efectuado el reclamo por el faltante detectado a la Compañía Aseguradora. Se solicitó el expediente, con el propósito de revisar en que estado estaba el reclamo.
5. Se indagó acerca de los procedimientos de control que se aplican para evitar que los colectores fiscales encargados de hacer efectivos los pagos de premios cometan falsedad.
6. Se investigó sobre si el Departamento de Contabilidad, el Departamento de Tesorería y el Departamento de Premios Pagados realizan conciliación de Saldos mensualmente.

IV- Resultados del Examen

Con base a los procedimientos aplicados obtuvimos los resultados siguientes:

A- DEL ANALISIS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ENCONTRAMOS LA SIGUIENTE DEFICIENCIA

1. PREMIOS PAGADOS INDEBIDAMENTE POR EL COLECTOR FISCAL DE LA AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

Mediante revisión efectuada a los paquetes de vigésimos pagados y sus respectivos mandamientos de pago, del período del 1 de enero al 30 de noviembre del 2005, comprobamos que el Colector Fiscal, Daniel Minero



Solórzano, de la Agencia Santa Rosa de Lima, efectuó indebidamente pagos de premios hasta por un monto de Dieciocho mil sesenta y uno 75/100 dólares (\$) 18,061.75), dichos pagos tienen las siguientes deficiencias:

EN EL SISTEMA LOTRA (LOTERIA TRADICIONAL)

a) MANDAMIENTOS DE PAGO SIN LOS VIGESIMOS QUE RESPALDEN LA EROGACION:

FECHA DE PAGO	No. DE MANDAMIENTO	CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE
26/05/2005	326729	\$125.00
27/06/2005	327134	\$ 10.00
29/06/2005	327157	\$157.00
13/07/2005	355347	\$390.00
02/08/2005	355559	\$162.50
10/08/2005	355654	\$380.00
31/08/2005	355968	\$657.50
31/08/2005	355970	\$500.00
31/08/2005	355971	\$490.00
14/09/2005	356166	\$350.00
14/09/2005	356167	\$500.00
19/09/2005	356213	\$ 50.00
21/09/2005	356249	\$606.75
21/09/2005	356250	\$632.50
21/09/2005	356255	\$550.00
21/09/2005	356256	\$660.50
21/09/2005	356258	\$375.00
2/09/2005	356277	\$631.25
23/09/2005	356305	\$750.00
03/09/2005	356307	\$775.00
26/09/2005	356332	\$495.00
26/09/2005	356333	\$495.00
26/09/2007	356334	\$507.50
26/09/2005	356335	\$482.50
27/09/2005	356352	\$510.00
27/09/2005	356353	\$475.00
28/09/2005	356362	\$700.00
28/09/2005	356363	\$675.00
29/09/2005	356383	\$725.00
29/09/2005	356384	\$792.50
30/09/2005	356414	<u>\$750.00</u>
PASA\$15,360.50



VIENE			\$15,360.50	
30/09/2005	356415		\$825.00	
09/11/2005	356618		\$400.00	
11/11/2005	356682		<u>\$525.00</u>	\$17,110.50

b) VIGÉSIMOS PAGADOS CON NUMERO DE REGISTRO DIFERENTE:

FECHA DE PAGO	No. DE MANDAMIENTO	CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE	
07/04/2005	326027	\$ 55.00	
11/11/2005	356666	<u>\$ 2.50</u>	\$57.50

c) VIGÉSIMOS PAGADOS SIN PREMIOS, SEGÚN LISTA OFICIAL:

FECHA DE PAGO	No. DE MANDAMIENTO	CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE	
22/04/2005	326276	\$12.50	
15/08/2005	355733	\$ 1.75	
25/08/2005	355884	<u>\$ 1.75</u>	\$16.00

d) VIGESIMOS PAGADOS POR VALOR MAYOR AL AUTORIZADO:

FECHA DE PAGO	No. DE MANDAMIENTO	CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE	
16/05/2005	326589	\$ 2.50	
18/05/2005	326627	\$ 35.00	
19/05/2005	326649	\$ 5.00	
27/05/2005	326766	\$ 2.50	
06/06/2005	326866	\$ 0.50	
17/06/2005	327031	\$ 2.50	
22/06/2005	327070	\$ 0.50	
22/06/2005	327071	\$275.00	
23/06/2005	327081	\$ 62.50	
10/08/2005	355654	\$ 1.00	
24/08/2005	355868	\$259.50	
19/09/2005	356212	\$ 96.50	
23/09/2005	356300	\$ 1.75	
26/09/2005	356329	\$ 2.50	
28/09/2005	356360	<u>\$ 2.50</u>	
PASAN		\$749.75	\$17,184.00



VIENE			\$749.75	\$17,184.00
30/09/2005	356392		\$ 1.00	
30/09/2005	356413		\$ 5.25	
11/11/2005	356663		\$ 1.25	
14/11/2005	356699		<u>\$103.50</u>	\$860.75
SUBTOTAL.....				\$18,044.75

EN EL SISTEMA LOTIN

e) BOLETOS PAGADOS POR VALOR MAYOR AL AUTORIZADO:

FECHA DE PAGO	No. DE MANDAMIENTO	CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE	
22/08/2005	256334	\$ 5.00	
01/11/2005	256487	\$ 0.50	
01/11/2005	256491	<u>\$ 1.50</u>	\$ 7.00

f) BOLETO ALTERADO:

FECHA DE PAGO	No. DE MANDAMIENTO	CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE	
19/09/2005	256323	<u>\$10.00</u>	\$10.00

TOTAL GENERAL..... **\$18,061.75**

Art. 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, dispone que: "La responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros."

Art. 57 de la misma Ley de la Corte, establece: Responsabilidad Directa, "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

El Código de Trabajo en sus artículos 302 y 306 expresa: Art. 302.- " Todo patrono privado que ocupe de modo permanente diez o mas trabajadores en las instituciones oficiales Autónomas o semi-autónomas, tienen la obligación de elaborar un reglamento interno de trabajo, que deberán someter a la aprobación del Director General de Trabajo, sin cuyo requisito no se considerará legítimo. Todo modificación



del reglamento deberá hacerse de la misma forma.” Art.306 expresa: “El patrono, dentro de los seis días siguientes a la aprobación del reglamento, deberá darlo a conocer a los trabajadores, colocando en lugares de fácil visibilidad, ejemplares del mismo, impresos o escritos, con caracteres enteramente legibles.

El reglamento entrara en vigencia quince días después de la fecha en que se haya dado a conocer.

Mientras un reglamento este en vigencia, no será necesario el plazo a que se refiere el inciso anterior, respecto a los nuevos patronos o sus representantes y de los trabajadores de nuevo ingreso.”

El Reglamento Interno de Trabajo de Lotería Nacional de Beneficencia aprobado el 17 de julio del año 2002, por el Licenciado René Mauricio Chavarria, expresa en: La Sección Segunda, literal a) del Capítulo VII “Deberes: a) Desempeñar en forma diligente y cuidadosa, con la eficiencia apropiada, y en la forma, tiempo y lugar convenidos, las labores que le sean encomendadas.”

La Sección Tercera, literal c) del referido Reglamento, dispone que: “Prohibiciones: ...c) Hacer uso, en beneficio propio o de terceros, o tolerar el uso indebido de fondos, valores o información de la Lotería que le hayan sido confiados”.

Las Normas Técnicas de la Corte de Cuentas, establece, 1-18.01 DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE, expresa: “Las operaciones que realicen las entidades públicas, cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que las soporte y demuestre, ya que con ésta se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultado de la operación; asimismo, contiene datos y elementos suficientes que le facilitan su análisis. La documentación debe estar debidamente custodiada y contar con procedimientos para su actualización oportuna.”

La deficiencia se debe a la falta de controles y supervisión en la Agencia Santa Rosa de Lima.

La deficiencia permitió pérdida de valores monetarios por un valor de \$18,061.75

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

De acuerdo a nota PI-394-2007 de fecha 30 de octubre de 2007, el Presidente Institucional, expresa: “En relación a lo expresado en las notas citadas en el párrafo anterior nos permitimos presentar nuestros comentarios y explicaciones... el literal A. y su respectivo numeral ya que de conformidad con el informe de la Auditoría especial realizada por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución ha quedado establecido que el señor Daniel Minero Solórzano, quien fungió como Colector Fiscal en la Agencia Santa Rosa de Lima durante el periodo del 01 de enero al 16 de noviembre de 2005 efectuó indebidamente el pago de premios por US \$18,061.75 motivo por el cual la Presidencia Institucional solicitó la intervención de la Fiscalía



General de la Republica para que procediera a la recuperación judicial o extrajudicial de dichos fondos de conformidad a nuestra Constitución, no omito expresarles que el informe especial de Auditoria Interna y el escrito de la mencionada denuncia obra en su poder.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se obtuvo respuesta por parte del Colector Fiscal de la Agencia Santa Rosa de Lima.

Así mismo la Presidencia de la Lotería notificó a la Fiscalía General el 27 de junio de 2006, el faltante detectado por la Unidad de Auditoria Interna y ratificado por la Corte de Cuentas, lo mismo que realizaron el reclamo por la Póliza de Seguro de Fidelidad No. FIDE-118.920, la cual cancelo en fecha 3 de mayo de 2007 el valor de \$16,026.52 y por la Póliza Seguro fidelidad No. FIF1-118.994 la aseguradora pago el valor de \$ 2,030.73 el 18 de septiembre de 2007, sumando los dos pagos \$ 18,057.25.

B. MEDIANTE ANALISIS DE DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA, ENCONTRAMOS LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

2. EL GERENTE COMERCIAL NO TOMO ACCIONES CORRECTIVAS EN LA AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

Comprobamos a través de acta de arqueo de fecha 14 de marzo de 2005, realizada y firmada por el Gerente Comercial, Jefe de Ventas de la LNB y Colector Fiscal de la Agencia Santa Rosa de Lima y diferentes notas giradas por la Jefe de Ventas al Gerente Comercial de la LNB, de las deficiencias reiteradas (otorgar billetes en consignación a los vendedores sin estar autorizado, reportar ventas de un día con notas de abono fechadas posteriormente), cometidas por el Colector Fiscal; de tales situaciones el Gerente Comercial no tomó acciones correctivas, tales como: informar por escrito al Señor Presidente de la institución, realizar traslado del empleado o recomendar destitución del cargo de la Agencia Santa Rosa de Lima, detectadas desde el mes de marzo del año 2005.

El Art.22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia Capítulo II expresa.-“El Gerente Comercial tendrá las atribuciones siguientes: Numeral 6. Coordinar las actividades de las Agencias; y Numeral 8. Proponer a la Presidencia las mejoras organizativas y funcionales de la Unidad a su cargo;

El Art. 7.- Numerales 1 y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, expresa: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: 1) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes y reglamentos relativos a las actividades de la Institución, así como las disposiciones y acuerdos tomados por



ella; 8) Dictar las políticas comerciales, financieras y administrativas, que estime convenientes y ayuden a la eficiencia y eficacia de la Institución;

El Manual de Organización de la Lotería Nacional de Beneficencia, aprobado en punto No.7.1, Acta #2176 de sesión de Junta Directiva de fecha 28 de septiembre de 2001. Código: LNB-MDP GC-041, Descripción de Puestos, Título del Puesto: Gerente Comercial, Propósito del Puesto: Planificar, organizar la gestión comercial de productos de lotería.

Responsabilidades, No. 16 Proponer a la Presidencia mejoras organizacionales y funcionales de la Unidad a su cargo y No.18. Informar periódicamente a la Presidencia del Cumplimiento de las metas y actividades realizadas

El Art. 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

De acuerdo a lo expresada por el Gerente Comercial, el informe de Auditoria Interna lo recibió el 15 de noviembre de 2005 y se solicitó suspensión de Contrato para el encargado de la Agencia Santa Rosa de Lima y la Lotería para proteger sus bienes adquirió un seguro de fianzas para todos sus empleados, que le garantizó la recuperación de cualquier hurto ocasionado por los mismos.

La deficiencia generó a la LNB pérdida de valores monetarios por \$18,061.75, según hallazgo número uno del presente informe.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

De acuerdo a nota PI-394-2007 de fecha 30 de octubre de 2007, el Gerente Comercial expresa: "Con fecha 15 de noviembre de 2005, la Gerencia Comercial recibió del Lic. Carlos Guardado García, Gerente Financiero Interino, informe de Responsabilidades del Colector Fiscal, Sr. Daniel Minero, Encargado de la Agencia de Santa Rosa de Lima por valor de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$1,300.00) y otros, según el detalle establecido por la unidad de premios pagados de fecha 10 de noviembre de 2005, en dicho informe se reflejo el faltante antes citado el cual se desglosó así: \$1,000.00 en operaciones de fecha 15 de noviembre de 2004 que correspondían al sorteo Grande N. 1629 y \$300.00 en operaciones de fecha 31 de marzo de 2005 que correspondían al sorteo Extraordinario N. 112.

ACCIONES TOMADAS.

a) Con fecha 15 de noviembre de 2005, el mismo día en que fue recibido el informe, se solicitó al Lic. René Mauricio Chavarría, Presidente Institucional, **suspensión de contrato para el señor Daniel Minero Solórzano, Encargado de la Agencia de Santa Rosa de Lima.**



b) Con fecha 16 de noviembre de 2005, por Acuerdo Punto 6. D del Acta No. 2365 de fecha 16 de noviembre de 2005, la Junta Directiva de la LNB acordó: a) Autorizar la destitución e indemnizar a partir del 17 de noviembre de 2007, al empleado Daniel Minero Solórzano, conforme a lo estipulado en el literal b) y d) del Reglamento Interno de Trabajo y a la Cláusula 34 del Contrato colectivo de trabajo vigente, por la pérdida de confianza en el desempeño de sus labores.

c) Con fecha 16 de noviembre de 2005, la Lcda. Alba Luz Magaña de Guzmán, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, envió notificación de despido al señor Daniel Minero Solórzano, vigente a partir del día 17 del mismo mes y año.

d) Lotería Nacional de Beneficencia para proteger sus bienes adquirió un Seguro y una Fianza para todos sus empleados, que le garantizó la recuperación de cualquier hurto ocasionado por los mismos; por el valor de lo hurtado recibió de la Compañía Aseguradora "SISA", dos cheques: Cheque No. 0152292 del Banco Cuscatlán por valor de DIECISEIS MIL VEINTISEIS 52/100 DOLARES AMERICANOS (\$16,026.52) y Cheque No. 0154639 por valor de DOS MIL TREINTA 76/100 DOLARES AMERICANOS (\$2,030.76) del Banco Cuscatlán. Se adjuntan fotocopias certificadas del proceso de despido.

El Acta de arqueo de fecha 14 de marzo de 2005, a que se hace referencia, se detecto faltante de inventario, este producto le fue entregado a los vendedores como venta de Consignación, habiéndose cancelado a la fecha de realización del sorteo respectivo, prueba que al señor Daniel Minero Solórzano nunca se le hizo cargo por faltante de ventas; a la fecha de despido del señor Minero no tenia faltante por venta de producto en la Agencia de Santa Rosa de Lima. El faltante detectado y referenciado corresponde a pago de premios, que lleva un proceso de control, información que esta Gerencia no recibe ningún tipo de informes ya que esta gestión, su control corresponde a la Gerencia Financiera a través de la Unidad de premios Pagados quien colecta los paquetes a las agencias y los trasporta a la oficina central donde son almacenados para luego ser revisados de acuerdo al proceso de revisión."

En atención a su nota REF. DASADE No. 1487/2007 de fecha 08 de noviembre de 2007, a **BORRADOR DE INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS PREMIOS PAGADOS EN LA AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005**, específicamente en la letra "B" que dice: " MEDIANTE ANALISIS DE DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA, ENCONTRAMOS LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS", " 2. LA GERENCIA COMERCIAL DE LA LNB NO TOMO ACCIONES CORRECTIVAS PARA EVITAR MAYORES PERDIDAS DE VALORES EN LA AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA".

En la Nota GC/A 265/ 2005 de fecha 16 de marzo de 2005 y nota GC/A352/2005 de fecha 07 de mayo de 2006, ya entregada a esta Corte, nuevamente comento: Que



los faltantes de billetes de las citadas notas, hacen referencia que fue producto entregado como venta de Consignación a agentes vendedores de la Agencia de Santa Rosa de Lima. El faltante detectado y referenciado como venta en consignación fue cancelado por los agentes vendedores en el periodo de venta del sorteo, quedando con saldos cero a la fecha de realización del sorteo; no registrándose al final del sorteo ningún faltante en concepto de ventas y asimismo en los sorteos subsiguientes. **A la fecha de suspensión de contrato al señor Daniel Minero Solórzano, Encargado de la Agencia Santa Rosa de Lima, en un ningún sorteo se le registro faltante alguno en concepto de ventas.**

Como medida de control de ventas para todas las agencias se elabora Informe Diario, donde las agencias reportan la venta diaria y acumulada de cada sorteo; asimismo el saldo de billetes por vender y la Unidad de Distribución de Productos en el día que se va a realizar el sorteo recoge de cada agencia el billete sobrante, lo que no fue vendido, con la finalidad de controlar, Asignación de billetes entregados a cada agencia, cantidad de billetes vendidos y sobrante de la asignación entregada.

El proceso de lo comentado es: a) Distribución de Productos envía asignación de billetes a cada agencia, el jefe o Encargado de la Agencia recibe y firma, b) Durante el proceso de venta de cada sorteo el Jefe o Encargado de la Agencia reporta diariamente la venta realizada al Departamento de Ventas; asimismo existencias, c) Distribución de Productos, el día del sorteo y antes de realizarse, recoge el billete que no fue vendido y controla si la operación de "Entrega - Venta - Sobrante, cuadra en cada agencia".

Del control citado se envía Informes de venta diaria por Agencia de los sorteos Grande No. 1649 y 1750; asimismo el documento de registro de billetes sobrantes que la Comisión recibe de las agencias, en este caso Santa Rosa de Lima.

Al no registrarse faltante alguno en liquidación de ventas de cada uno de los sorteos donde operó la venta el señor Minero, la acción tomada fue de controlar mediante informes diarios la venta.

Según el Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas, numeral 11) que dice "Declarar la responsabilidad administrativa o patrimonial, o ambas en su caso", en este caso no hubo defraudación por ventas y

El día 15 de noviembre de 2005, el Gerente Financiero, Into. Lic. Carlos Guardado García, informo a esta Gerencia que recibió reportes de la Unidad de Premios Pagados donde reportan faltantes por pago de premios realizados por:

Daniel Minero, Agencia Santa Rosa de Lima \$ 1,300.00

Por lo anterior, los Colectores Fiscales Daniel Minero fue destituido. De este caso se La Corte ya tiene los documentos siguientes:



1. Informe de venta diaria de Sorteo Grande No. 1649 y 1650, realizados en el mes de mayo de 2007, junto documento de recepción de billetes sobrantes de cada sorteo
2. Nota GC/374/05 dirigida al señor Presidente de la LNB, solicitando destitución para los señores Daniel Minero Solórzano y Telesforo Martínez Estrada
3. Memo de fecha 15 noviembre de 2005, enviado por el Gerente Financiero reportando los casos.
4. Copia de Punto de Acta 6.D, acta 2363 de fecha 16 de noviembre de 2005, de Junta Directiva sobre el acuerdo de destitución del señor Daniel Minero Solórzano.
5. Nota de Recursos Humanos de fecha 16 de noviembre de 2007, informando destitución al señor Daniel Minero.

El faltante encontrado al señor Minero, corresponde a pago de premios, esta actividad es controlada por la Gerencia Financiera a través de la Unidad de Premios Pagados, La Gerencia comercial su principal función es vender.

Los Departamentos de Tesorería y Contabilidad diariamente reciben reportes de cada una de las agencias, vía correo electrónico, y posteriormente les envían la documentación física de soporte; siendo estos Departamentos los únicos que manejan esta información.

La Unidad de Premios Pagados que depende del Departamento de Tesorería, es la responsable de la recolección de todos los premios pagados, Lotra y Lotin, de cada una de las Agencias; siendo ellos mismo los que hacen el examen de revisión de cada uno de los pagos que realizan las Agencias.

En razón a lo anterior solicito me sea desvanecido el hallazgo reportado en Auditoria especial realizado por esta Corte."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios expresados por el Gerente Comercial, se refieren al 15 de noviembre de 2005, fecha en que recibieron el Informe de Auditoria Interna y en donde iniciaron las diligencias para destituir al Colector Fiscal, haciéndose efectiva la destitución el 16 de noviembre del mismo año. El Gerente en su respuesta menciona las notas de fechas de los meses de marzo y mayo de 2005 que se refieren a faltantes de billetes dados en consignación a los agentes vendedores y que posteriormente fueron cancelados por los mismos, pero el colector fiscal no estaba autorizado para ello; por lo que la Jefe de ventas le comunicaba que el colector reincidía en cometer irregularidades en el desarrollo de su trabajo, por lo que le recomendaba que se tomaran acciones al respecto, de lo cual no existe evidencia de que se haya hecho nada. Es importante hacer mención que en el mes



de septiembre de 2005 fue el mes en donde se produjo el mayor porcentaje de pagos indebidos (74% del total).

Las dos principales funciones de las agencias son: 1) vender y 2) pagar los premios. Jerárquicamente dependen de la Gerencia Comercial, por lo que esta debe de ejercer los primeros controles a través de sus subalternos y tomar las acciones necesarias con el propósito de evitar irregularidades que vayan en detrimento de recursos de la Lotería.

Por lo anteriormente expuesto los auditores ratificamos que con los comentarios expuestos por la administración no desvanecen la observación.

3. FALTA DE SUPERVISION EN LA AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

Verificamos que a partir del 30 de marzo del año 2005, se crearon las plazas de Jefes Regionales para las Zonas Central, Occidental y Oriental, quienes dentro de sus funciones tienen la supervisión de las agencias de las zonas; sin embargo comprobamos que durante el periodo del 13 de abril al 31 de diciembre 2005, no hubo informes de supervisión para la Agencia Santa Rosa de Lima.

El Art. 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, establece: "La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: 1)hacer que se cumplan las leyes y reglamentos relativos a las actividades de la Institución, así como las disposiciones y acuerdos tomados por ella."

El Acta de Junta Directiva No. 2327 de Fecha 30 de marzo de 2005, Punto 4.3 Literal a) Autorizar la creación de la Plaza de Jefe Regional

El Art. 7.- Numerales 1 y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, expresa: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: 1) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes y reglamentos relativos a las actividades de la Institución, así como las disposiciones y acuerdos tomados por ella; 8) Dictar las políticas comerciales, financieras y administrativas, que estime convenientes y ayuden a la eficiencia y eficacia de la Institución;

El Manual de Organización de la Lotería Nacional de Beneficencia, Código: LNB-MDP GCV-042 y GCV-043, Descripción de Puestos, Título del Puesto: Jefe de Ventas, Función Básica: "Planificar, organizar y evaluar los planes y programas de ventas, así como controlar las actividades de las áreas que integran el Departamento." "Responsabilidades:..... **No.3** Coordinar y supervisar las actividades de crédito, control de cuotas, ventas, gastos y productividad de las agencias,... **No.5** Supervisar que se aplique la normativa administrativa y financiera de las agencias..... **No.9** Realizar visitas a las agencias"

Título del Puesto: Jefe de Agencia Regional, Propósito: "Supervisar y apoyar a las Agencias para que cumplan con sus metas de venta e incremento de la fuerza de ventas", "Responsabilidades:..... **No.15** Preparar y presentar informes periódicos....."



, **No.20** Implementar las medidas de control Administrativo y financiero de acuerdo a las normas vigentes,..... **No.23** Efectuar reuniones semanales o cuantas veces sea necesario con el personal de la Agencia.”

El Art. 7.-, de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas, 1-06 CONTROL INTERNO PREVIO, expresa:”Los servidores responsables del trámite ordinario de las operaciones en cada una de las unidades organizativas de las entidades públicas, deberán ejercer el control interno previo.....”

La Norma Técnica del artículo antes citado: 1-15.05 SUPERVISIÓN, establece: “El límite de supervisión se refiere al número máximo de unidades, personas o actividades que pueden ser efectivamente controladas por un ejecutivo, en todos los niveles de la organización.”

De acuerdo a lo expresado por la Jefe del Departamento de Ventas y Jefe Regional de San Miguel, la Función Principal del Departamento de Ventas es la comercialización de productos de ventas de los mismos y para el Período 2005 se realizaron reuniones de trabajo enfocados en la venta, pero no realizaron las labores de supervisión.

La deficiencia permitió que el Colector Fiscal de la Agencia Santa Rosa de Lima realizara pagos sin los debidos documentos justificativos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a nota PI-394-2007 de fecha 30 de octubre de 2007 por parte de las **Jefaturas de Ventas y Agencias y Jefa Regional Oriente (Ana Maria Sermeño Ávila y Lucia del Carmen Ayala de León)**, expresan; “ Durante el año de 2005 se han realizado diversas gestiones de orden operativo y administrativo en todas las agencias de la Lotería a nivel nacional, con la finalidad de instruir y controlar actividades y operaciones de índole comercial y administrativo, que se detallan:

- a) Se realizaron 15 visitas por la Jefatura de Ventas y Jefes Regionales a las agencias para sostener reuniones con el personal de agencias, agentes vendedores y verificación de gestiones de venta, administración de las agencias y otros, se adjuntan fotocopias certificadas de 7 notas.
- b) Se giraron instrucciones a Jefes de Agencia Regional y Encargados de Agencias, girándoles instrucciones operativas y administrativas para su agencia, se adjuntan fotocopias certificadas de 36 instrucciones despachadas.
- c) Durante el año se realizaron 15 reuniones de trabajo con personal de agencias, Junta Directiva y otras, con la finalidad de rendir resultados de ventas, cartera de clientes y otros, se adjuntan fotocopias certificadas de 15 informes de las reuniones realizadas.



d) Se realizaron 11 capacitaciones de trabajo al personal de las agencias con el propósito de inducirlos y capacitarlos en nuevos proyectos comerciales, tales como Aplicación del Sistema Operativo Comercial, administrado por la Gerencia de Desarrollo; presupuesto, Uso de correo electrónico en equipo POS, Uso de medidas de seguridad en los productos de Lotería y otros. Se adjuntan fotocopias certificadas de 11 informes de capacitación.

La función principal del Departamento de Ventas es la comercialización de productos, ventas de los mismos; para lo cual se lleva un control diario y por sorteo, cada agencia envía al final de cada día operado el informe de las ventas realizadas al Departamento de Ventas, el Departamento de Ventas vacía la información de cada agencia a un Reporte Diario de Ventas, en dicho Reporte se controla la venta diaria y por sorteo de billetes de Lotería; el día de realización del sorteo, el producto no vendido se recoge en cada agencia y es trasladado a la Unidad de Distribución de Productos para su verificación y control de los billetes para ser incorporados en la base de datos que se utilizan en la realización del sorteo respectivo. A partir del año 2006 a la fecha, se realizan supervisiones directas mensuales a cada agencia, que ejecutan los Jefes Regionales y la Jefatura de Ventas.”

Jefatura de Ventas, Ana Maria Sermeño Ávila

“En atención a Notas REF. DASADE-N. 1488/2007 y 1489/2007 de fecha 08 de noviembre de 2007, que contiene BORRADOR INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS PREMIOS PAGADOS EN LA AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA , POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005. Y en relación al punto “3. FALTA DE SUPERVISION EN LA AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA”.

Durante el año de 2005 se realizaron diversas gestiones de orden operativo y administrativo en todas las agencias de la Lotería a nivel nacional, con la finalidad de instruir y controlar actividades y operaciones de índole comercial y administrativo, además se han realizado visitas con el fin de verificar grado de cumplimiento de normativas y atención al cliente de cada una de las diversas agencias, que se detallan:

- Visita a las Agencia San Miguel y Santa Rosa de Lima el 01 de julio de 2005
- Visita a la Agencia Apopa el 22 de julio de 2005
- Visita a la Agencia Santa Rosa de Lima el 08 de agosto de 2005
- Visita a la Agencia Santa Rosa de Lima el 19 de septiembre de 2005
- Visita a la Agencia Apopa el 16 de septiembre de 2005
- Visita a la Agencia Santa Rosa de Lima el 14 de octubre de 2005
- Visita a las Agencias Santa Ana y Chalchuapa el 10 de noviembre de 2005.

Se adjuntan 7 notas de lo realizado.



En nota de fecha 30 de octubre del presente año se enviaron 07 notas sobre realización de visitas a las agencias, las que hoy se envían no fueron incorporadas por omisión. Las visitas a las agencias son parte de las supervisarías a realizar y en consideración que en ese año existían 12 agencias a nivel nacional, las visitas eran realizadas en su conjunto.

La función principal del Departamento de Ventas es la comercialización de productos, ventas de los mismos; para lo cual se lleva un control diario y por sorteo, cada agencia envía al final de cada día operado el informe de las ventas realizadas al Departamento de Ventas, el Departamento de Ventas vacía la información de cada agencia a un Reporte Diario de Ventas, en dicho Reporte se controla la venta diaria, esto es parte de las supervisorías realizadas a cada de las agencias.

Al señor Daniel Minero, al momento de su retiro no existe faltante de venta de billetes que es el control que el Departamento de Ventas registra y controla.

El faltante encontrado al señor Minero, corresponde a pago de premios, esta actividad es controlada por la Gerencia Financiera a través de la Unidad de Premios Pagados, La Gerencia comercial su principal función es vender.

Los Departamentos de Tesorería y Contabilidad diariamente reciben reportes de cada una de las agencias, vía correo electrónico, y posteriormente les envían la documentación física de soporte; siendo estos Departamentos los únicos que manejan esta información.

La Unidad de Premios Pagados que depende del Departamento de Tesorería, es la responsable de la recolección de todos los premios pagados, Lotra y Lotin, de cada una de las Agencias; siendo ellos mismo los que hacen el examen de revisión de cada uno de los pagos que realizan las Agencias.

En razón a lo anterior solicito me sea desvanecido el hallazgo reportado en Auditoría especial realizado por esta Corte.

Jefa Regional Oriente, Lucía del Carmen Ayala de León

La función principal del Jefe Regional al igual que el Departamento de Ventas, es la comercialización de productos, cumplimiento de metas e incremento de fuerza de ventas de la zona correspondiente.

Durante el año de 2005 se realizaron diversas gestiones de orden operativo y administrativo en la Agencia Santa Rosa de Lima con la finalidad de instruir y controlar actividades y operaciones de índole comercial y administrativo, además se han realizado visitas con el fin de verificar grado de cumplimiento de normativas y atención al cliente de cada una de las diversas agencias, que se detallan:



- o Visita a la Agencia Santa Rosa de Lima el 14 de abril de 2005
- o Visita a la Agencia Santa Rosa de Lima el 04 de julio de 2005
- o Visita a la Agencia Santa Rosa de Lima el 08 de noviembre de 2005
- o Reunión con personal de la Zona Oriental el 03 de septiembre de 2005
- o Solicitud de informes de créditos y de cumplimiento de metas
- o Instrucciones giradas al personal de la Zona Oriental
- o Informes recibidos de parte del señor Daniel Minero Solórzano

Se adjuntan 24 notas de lo realizado.

Al señor Daniel Minero, al momento de su retiro no existe faltante de venta de billetes que es el control que el Departamento de Ventas registra y controla.

El faltante encontrado al señor Minero, corresponde a pago de premios, esta actividad es controlada por la Gerencia Financiera a través de la Unidad de Premios Pagados, La Gerencia comercial su principal función es vender.

Los Departamentos de Tesorería y Contabilidad diariamente reciben reportes de cada una de las agencias, vía correo electrónico, y posteriormente les envían la documentación física de soporte; siendo estos Departamentos los únicos que manejan esta información.

La Unidad de Premios Pagados que depende del Departamento de Tesorería, es la responsable de la recolección de todos los premios pagados, Lotra y Lotin, de cada una de las Agencias; siendo ellos mismo los que hacen el examen de revisión de cada uno de los pagos que realizan las Agencias.

En razón a lo anterior solicito me sea desvanecido el hallazgo reportado en Auditoria especial realizado por esta Corte."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a la supervisión realizada a las Agencias, el Gerente Comercial giró nota en el mes de marzo de 2005 en donde instruía a la Jefe de Ventas a que se realizarán los controles a las agencias a través de supervisiones. No obstante la Jefe de ventas y la Jefe Regional no han presentado evidencia de la supervisión directa que debían ejercer en las agencias para el período 2005, específicamente a la agencia Santa Rosa de Lima. Las notas que enviaron se refieren a reuniones referentes a ventas y a seminarios a todas las agencias.

Las notas enviadas el 23 de noviembre del año 2007 por la administración, específicamente se refieren a visitas para verificar las metas de ventas del producto, y 3 notas en donde expresan que revisaron facturas, mandamientos de pago, vigésimos, recibos de ingresos, reportes de ventas, notas de abono y notas de



cargo, de estas no anexaron la evidencia de los resultados obtenidos de las revisiones; asimismo manifestamos que estas notas no fueron proporcionadas a los auditores anteriormente y que el 74% del faltante detectado en el informe de Auditoria Interna se dio en el mes de septiembre de 2005.

También es importante mencionar que en el mes de marzo de 2005 la Junta Directiva creo las plazas de Jefes Regionales, las cuales serian el primer control a ejercer en las agencias.

Por lo anteriormente expuesto los auditores ratificamos que con los comentarios expuestos por la administración no desvanecen la observación.

4. LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION DE LOS PREMIOS PAGADOS, NO SE EFECTUO EN SU OPORTUNIDAD.

Comprobamos que la Unidad de Premios pagados, inicio la revisión de los premios pagados en la Agencia Santa Rosa de Lima del período de enero a noviembre de 2005, a partir del 28 de junio del mismo año y se concluyó hasta el 9 de julio de 2006, lo cual no permitió detectar a tiempo los inadecuados procedimientos efectuados por el Colector Fiscal de la referida Agencia.

Art.7 de Las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas, 1-02 TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO, "Las técnicas de control interno estarán integradas en los procedimientos o acciones normales de la entidad. Se califican así:

1. De validación, que comprenden los mecanismos de autorización, comparación, verificación de la pertinencia y legalidad.
2. De aseguramiento, incluye procedimientos de control tendientes a reducir los riesgos y errores que puedan producirse durante la ejecución de las actividades de la entidad."

La Norma Técnica del Artículo antes citado: 1-05 CONTROL INTERNO FINANCIERO, expresa: "El control interno financiero comprende el plan de organización, los procedimientos y registros concernientes a la custodia de recursos financieros, la verificación de la exactitud, contabilidad y oportunidad de los registro e informes financieros."

El Art. 7.- Numerales 1 y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, expresa: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: 1) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes y reglamentos relativos a las actividades de la Institución, así como las disposiciones y acuerdos tomados por ella; 8) Dictar las políticas comerciales, financieras y administrativas, que estime convenientes y ayuden a la eficiencia y eficacia de la Institución;



Manual de Descripción de Puestos de LNB, Título del Puesto .Coordinador de Premios Pagados, Función del Puesto: Dirigir y coordinar las actividades de Fiscalización de los premios pagados de los diferentes productos de lotería, a fin de que estén cancelados de acuerdo a las listas oficiales de premios, normativas y disposiciones legales. **Funciones: No.5** Elaborar y presentar informes mensuales consolidados de los premios pagados por sorteo y juegos de lotería, y **No.12** Proponer y presentar a Jefe inmediato medidas de control, normativas e instructivos para el pago de premios.

De acuerdo a lo expresado por la Unidad de Premios Pagados que de acuerdo a los diferentes tipos de supervisión que realiza la Institución, ellos posteriormente revisaron los paquetes de premios pagados en la agencia Santa Rosa de Lima, lo cual originó que se detectara el faltante en dicha agencia.

La deficiencia ocasiono a la LNB pérdida de valores por un monto de \$18,061.75, según hallazgo número uno del presente informe.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

De acuerdo a nota PI-394-2007 de fecha 30 de octubre de 2007, la **Jefatura de Tesorería y Coordinador de Unidad de Premios Pagados (Marta Angélica Orellana y Luís Alonso Cantor)**, expresan; " La Institución realiza diferentes tipos de supervisión, lo que permitió detectar los malos procedimientos aplicados por el Colector de la Agencia Santa Rosa de Lima, en el pago de premios, por tal motivo se dio prioridad a la realización de los exámenes de paquetes de premios pagados por el Sr. Daniel Minero, habiéndose concluido la revisión el 28 de noviembre de 2005 y que comprendió hasta el 16 de noviembre de 2005, por ser este el ultimo día que laboró en la institución señor Minero, es de aclarar que la revisión correspondiente desde el 17 al 30 de noviembre fue revisada en forma ordinaria posteriormente por la Unidad de Premios Pagados por corresponder a la nueva colectora interina Sra. Clelia de Rivera, Se adjunta fotocopias certificadas de Informe Pago de Premios de Lotería Tradicional.

El resultado obtenido de la revisión del procedimientos de pagos de premios realizados por el Sr. Minero, Colector de la Agencia Santa Rosa de Lima, correspondientes al periodo en mención se informó a la Gerencia Financiera de los faltantes encontrados y fue ésta quién informo a la Gerencia Comercial, quien a su vez solicitó a la presidencia la destitución del citado empleado y como resultado de las gestiones realizadas ante la aseguradora para hacer efectivas la fianza y el seguro, posteriormente el Departamento de Tesorería recibió de la Aseguradora SISA, 2 Cheques N° 0152292 del Banco Cuscatlán, de fecha 3 de mayo de 2007 por la suma de US \$16,026.52 y Cheque N° 0154639 del Banco Cuscatlán, de fecha 18 de septiembre de 2007 por US \$2,030.73 , en total \$ 18,057.25 que le permiten a la Institución resarcir los daños ocasionados por el colector. Se adjunta fotocopias certificadas de Notas recibidas de DACI y Presidencia.



De conformidad al volumen de operaciones que realiza comercialmente la Lotería Nacional ingresan aproximadamente 209,000 vigésimos por sorteo y 152,000 boletos por semana haciendo un promedio semanal de 361,000 unidades; la Unidad de Premios Pagados esta conformada por 16 empleados entre un Coordinador, dos supervisores y trece examinadores.

La venta promedio de billetes es del 80% por sorteo en LOTRA, y se realizan 4 sorteos promedio en el mes; y un 95% en LOTIN de los dos juegos comercializados en un promedio de 2 meses, se tiene una demanda aproximada a revisar de:

	<u>Demanda Semanal</u>	<u>Demanda Mensual</u>
LOTRA	209,000 vigésimos	836,000 vigésimos
LOTIN	<u>152,000</u> boletos	<u>608,000</u> boletos
TOTAL	361,000 unidades	1,444,000 unidades

La producción de revisión de especies fiscales es de 720,000 unidades aproximadas equivalente al 50% de la demanda generada, obteniendo un déficit mensual del 50%.

Ante esta situación la Administración ha tomado medidas para solventarla, considerando que existe un riesgo, en la actividad de pago de premios efectuados por los colectores, dentro de las cuales se encuentran

- a) Se cuenta con Seguro de Fidelidad y Seguro de Fianza lo que ha permitido proteger los bien entendidos intereses de la institución.
- b) Se ha diseñado un Módulo para sistematizar el proceso de revisión de premios pagados, que esta en proceso de implementación.
- c) Se está a la fecha en proceso de licitación de la contratación de los servicios de una Consultora que apoyará a la Unidad para actualizar la revisión de premios pagados.

Con base en lo antes expresado y las pruebas presentadas, solicitamos: Se tengan por desvanecidas las observaciones que nos han sido señaladas en las notas enviadas por las auditoras.

Con relación a este hallazgo, hacemos del conocimiento que sobre el atraso que existe en la revisión de premios pagados los funcionarios: Coordinador de la Unidad de Premios Pagados y Tesorera hemos dado cumplimiento:

- Con el Art. 7 de Las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas. 1-02 TECNICAS DE CONTROL INTERNO,
- A la Norma Técnica 1-05 del mismo artículo,
- Numerales 1 y 8 del Art. 7, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia



- Funciones: No. 5 y No. 12 del Manual de Descripción de Puestos de LNB, donde establece el Título del Puesto, Función del Puesto y otras funciones.

Ante esta situación los funcionarios mencionados, como la Administración ha ejecutado una serie de acciones con el objetivo de actualizar dicha revisión.

Entre las Acciones tomadas están:

- a) En los años 2003, 2004 y 2005, se contrataron servicios profesionales, con el objetivo de actualizar la revisión de premios pagados. En anexos se adjuntan los puntos de Acta de Junta Directiva en donde se autorizan las contrataciones referidas. Como resultado de estas contrataciones, el atraso de LOTRA de 17 meses se redujo a 7 meses en octubre de 2005. (Anexo uno)
- b) En año 2006 se elaboraron informes de la situación de la Unidad de Premios Pagados, a diferentes niveles jerárquicos de la institución: Unidad de Premios Pagados, Tesorería y Gerencia Financiera para que respaldaran a la administración en la toma de decisiones y poder superar el atraso en la revisión de premios pagados. (Anexo dos)
- c) Como resultado de estos Informes se obtuvo: Autorización de Junta Directiva de refuerzo presupuestario para la contratación de una empresa consultora de análisis de la Unidad de Premios Pagados y de apoyo para poner al día la revisión de premios pagados. (Anexo tres)
- d) Autorización de Junta Directiva de las bases del concurso público No. 01/2006 "Servicio de Consultoría para análisis de la Unidad de Premios Pagados y propuesta para desarrollar la actualización y revisión de pagos de premios de la Lotería Nacional de Beneficencia" (Anexo cuatro)
- e) Publicación en la Prensa Gráfica del Concurso Público No. 01/2006 de los servicios de la consultora para apoyo a la Unidad de Premios Pagados. (Anexo cinco)
- f) Informe final de la Comisión de Evaluación del Concurso Público No. 01/2006, presentado a Junta Directiva. (Anexo seis)
- g) Acuerdo de Junta Directiva de la Institución donde declara desierto el Concurso Público 01/2006 que contempla la contratación de la consultora para la unidad de premios pagados por considerar que las ofertas presentadas no cumplían con el alcance establecido en las bases del Concurso. (Anexo siete)
- h) La Administración realiza una nueva Licitación, donde Junta Directiva, acuerda autorizar las Bases del Concurso 01/2007 "Servicio de Consultoría para Análisis de la Unidad de premios Pagados y Propuesta para Desarrollar la Actualización y la Revisión de Pago de Premios de la Lotería Nacional de Beneficencia" (Anexo ocho)



- i) Publicación en la Prensa Gráfica del Concurso Público No. 01/2007 de los servicios de la consultora para apoyo a la Unidad de Premios Pagados. (Anexo nueve)
- j) Informe final de la Comisión de Evaluación del Concurso No. 01/2007, presentado a Junta Directiva. (Anexo diez)
- k) Acuerdo de Junta Directiva de la Institución declarando sin efecto el concurso 01/2007 que contempla la contratación de la consultora para la unidad de premios pagados pues las empresas ofertantes superaron el precio al monto presupuestado. (Anexo once)
- l) La Administración realiza una nueva Licitación, donde Junta Directiva, acuerda autorizar las Bases del Concurso 07/2007 "Servicio de Revisión de la Documentación de Soporte de Premios Pagados en apoyo a la Actualización de la Revisión del Pago de Premios de la Lotería Nacional de Beneficencia" (Anexo doce)
- m) Publicación en la Prensa Gráfica del Concurso Público No. 07/2007 de los servicios de la consultora para apoyo a la Unidad de Premios Pagados. (Anexo trece)
- n) Acuerdo de Junta Directiva de la Institución adjudicando la Licitación Pública 07/2007 a la empresa OEK de Centro América. S.A. de C.V. en el servicio de Revisión de premios pagados. (Anexo catorce)
- o) Paralelamente a los procesos de los Concurso Públicos, la Administración, a través de la Gerencia de Desarrollo Institucional (Departamento de Informática), ha elaborado un Módulo Informático para la Unidad de Premios Pagados, con el objetivo de sistematizar el proceso de revisión de billetes y boletos ya pagados, así mejorar y agilizar dicho proceso, y mantener actualizada la revisión de las especies fiscales. Dicho módulo está terminado y actualmente se encuentra en proceso de implementación y ajustes finales. (Anexo quince)

En base a lo antes expuesto, y considerando que las actuaciones de los abajo firmantes han sido dentro de los límites de la responsabilidad de los cargos desempeñados, y tomando en cuenta que se han hecho y se siguen haciendo las gestiones necesarias para superar el hallazgo al que se refiere este informe, **solicitamos se nos de por desvanecido el hallazgo**, que se nos atribuye en el informe.

Por lo anteriormente expuesto **SOLICITAMOS:**

- a) Se admita el presente escrito
- b) Se nos tengan en el carácter que comparecemos

- c) Se agreguen en legal forma las fotocopias que presentamos debidamente certificadas.
- d) **Se nos desvanezca el hallazgo** al que se refiere el Informe preliminar del EXAMEN ESPECIAL A LOS PREMIOS PAGADOS.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El comentario expresado por la Tesorera y el Coordinador de Premios Pagados reafirma que las revisiones de los paquetes de los premios pagados del 1 de enero al 16 de noviembre, no se realizó en el tiempo oportuno, ya que la revisión la iniciaron a mediados del año 2005 concluyéndolas en noviembre del mismo año y en razón de las irregularidades que ya se habían conocido anteriormente.

La nota enviada por la administración en fecha 23 de noviembre del corriente año, ratifica que existe atraso en la revisión de los premios pagados y que están realizando acciones para superarlo, pero que hasta la fecha el atraso continúa.

Por lo anteriormente expuesto los auditores ratificamos que con los comentarios expuestos por la administración no desvanecen la observación.

El presente informe se refiere al examen especial practicado a los Premios Pagados en la Agencia Santa Rosa de Lima y no expresamos opinión sobre los Estados Financieros tomados en conjunto.

San Salvador, 25 de mayo de 2008.



DIOS UNION LIBERTAD
Director de Auditoría Uno Sector
Administrativo y Desarrollo Económico.